

Iniciativas de Ciudadanos Legisladores

De la Dip. María del Pilar Torre Canales, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 6, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Documento en Trámite

Sinopsis:

Establece que se promueva la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Asimismo, promover en concordancia con la Política Nacional en Materia de Igualdad, las políticas, programas, presupuestos e instrumentos necesarios en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación para eliminar las brechas y desventajas de género.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva

Comisión Permanente

LXI Legislatura

H. Congreso de la Unión

P r e s e n t e s

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 6, 12, 13, 14 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

María del Pilar Torre Canales, Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 78, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, 56, 60, 63, 64, 176 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables, presento ante el Pleno de esta honorable Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 6, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acelerado avance científico y tecnológico a nivel mundial, ha obligado a nuestro país a darle un lugar prioritario al trinomio ciencia, tecnología e innovación como condición indispensable para garantizar un desarrollo humano sustentable, equitativo e integral. A pesar que las mujeres mexicanas representan una porción significativa del conjunto de recursos humanos para la ciencia, la tecnología y la innovación y constituyen una fuente potencial de talentos con frecuencia su representación, como

en otros ámbitos, es también insuficiente. Si bien, es innegable que numerosas mujeres han logrado el éxito y la gratificación profesional en diversas esferas de la ciencia y la tecnología, aún resta mucho por hacer pues en general su presencia sigue concentrada en algunas ramas y subrepresentada en otras.

Frecuentemente las niñas poseen menos posibilidades de recibir la educación necesaria para emprender carreras en ciencia y tecnología y las mujeres trabajan en estas ramas enfrentan obstáculos y dificultades específicas en su vida profesional que obedecen tanto a factores intrínsecos de los modelos y prácticas característicos de las instituciones que intervienen en la definición de políticas y programas en esta materia, como a las condicionantes socioculturales que limitan su pleno desarrollo, entre los que resaltan la persistencia de la delegación de los tradicionales roles domésticos y de cuidado familiar. Como resultado de estas situaciones, subsisten contextos de discriminación salarial y laboral, que se expresan en menores oportunidades de desarrollo, menores salarios y cargos de menor jerarquía y en una evidente presencia minoritaria en casi todos los niveles del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En México, según datos del Instituto Nacional de las Mujeres, del total de integrantes del Sistema Nacional de Investigadores en 2010, la tercera parte se conformaba por mujeres; las candidatas, en su mayoría, aplican para las áreas de biología y química (27.5%) e ingeniería (14.1%).

Las áreas del Sistema Nacional de Investigadores con mayor presencia femenina son las de Humanidades y Ciencias de la Salud y Medicina y Ciencias de la Salud con 48.9 y 43.4%, respectivamente. En las áreas de ciencias físico matemáticas y de la tierra e ingeniería se observó una presencia femenina de tan solo 18.7% de los investigadores vigentes. Conforme avanza la jerarquía del Sistema Nacional de Investigadores, el porcentaje de investigadoras disminuye. En el nivel nacional representan el 33.3% de los investigadores vigentes y sólo el 19.1% de los pertenecientes al nivel tres.

El problema, según el propio Instituto, es que no hay oportunidades para las mujeres, ya que para ingresar al Sistema Nacional de Investigadores es necesario que se tenga un trabajo. Por ello, para incrementar el número de participación femenina se necesitan programas específicos de retención y repatriación para mujeres científicas mexicanas. Asimismo, es fundamental incentivar a las niñas para que vean en las ciencias exactas como las ingenierías, las tecnologías, una vocación.

Los compromisos asumidos por el Estado Mexicano y la situación de desventaja que padecen las mujeres en la ciencia, la tecnología y la innovación han obligado a Instituciones como el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) a hacer un llamado a todas las universidades y centros de investigación del país para que crear conjuntamente una política de estado en esta materia que brinde las mismas oportunidades para mujeres y hombres.

Durante el Foro Nacional: “Mujeres en la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en México” que tuvo lugar el pasado mes de marzo, se hizo nuevamente visible la necesidad de integrar el precepto de equidad de género dentro de las legislaciones de las universidades, instituciones y empresas que realizan actividades de

investigación y desarrollo tecnológico y científico a fin de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Se destacó, también la importancia de incorporar la perspectiva de género en los procesos de recolección, análisis de datos y divulgación de la información estadística generada por cada universidad y cada institución de educación superior. Y finalmente se planteó la necesidad de generar un esquema de transversalización de la perspectiva de género en los planes y programas de estudio, en la investigación, vinculación y extensión de la cultura, así como crear una línea de publicaciones, de trabajos de investigación y apoyo a la docencia con perspectiva de género.

La directora del Instituto Politécnico Nacional, Yoloxóchitl Bustamante Díez, afirmó que integrar la perspectiva de género en la ciencia, la tecnología, la ingeniería y la innovación es una tarea ineludible de las instituciones y que es necesario proveer de incentivos para que las mujeres participen activamente en carreras científicas. Además, es necesario establecer alianzas entre gobierno e instituciones educativas para compartir experiencias de mujeres en las ciencias; solicitar mejores y mayores presupuestos para el desarrollo de investigaciones y para la incorporación de mujeres en estos campos. Por su parte la astrónoma Silvia Torres aseveró que “las mujeres científicas enfrentan las mismas dificultades que sus colegas varones en todos los campos de la ciencia, pero adicionalmente a éstos las mujeres tienen que desafiar problemas particulares de género, entre los cuales están los obstáculos que se les ponen a las niñas y a las jóvenes que se inclinan por la ciencia. Muchas de estas dificultades están ocultas y son parte de las formas sociales de convivencia”.

A varias décadas de las Conferencias Internacionales de las Mujeres promovidas por la Organización de Naciones Unidas y de los acuerdos firmados por el gobierno de la República Mexicana, muchas son las transformaciones sociales logradas a favor de las mujeres mexicanas. Se han creado tanto mecanismos institucionales en los distintos órdenes de gobierno; como diseñado e implementado planes para promover la equidad de género y combatir los principales problemas que enfrentan las mujeres. Sin embargo ante la magnitud de los rezagos por la desigualdad de género, aún existen obstáculos y áreas en las que debemos fortalecer los mecanismos.

Es necesario asegurar que las políticas en ciencia y tecnología se consoliden como políticas de estado con perspectiva de género. Ello demanda la implementación de modelos más democráticos y eficaces, y la articulación con políticas educativas en todos los niveles que permitan una formación de calidad, con igualdad de acceso y oportunidades para hombres y mujeres.

La perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres. La transversalidad es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Por ello, para quienes integramos el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, es necesaria e impostergable la integración de la perspectiva de género en las políticas

y programas de ciencia y tecnología. Ésta debe de ir acompañada de una adecuada asignación presupuestaria, para que mujeres y hombres puedan alcanzar una equitativa representación y promoción en ciencia, tecnología, ingeniería e innovación en el lugar de trabajo, incluyendo la industria y el sector académico, así como también en organismos y foros de formulación de políticas y de toma de decisiones a nivel nacional.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza someto a consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 6, 12, 13, 14 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ÚNICO. Se adiciona una fracción VIII al artículo 2; se reforman las fracciones VI y V de los artículos 6 y 12 respectivamente, se adicionan una fracción IX al artículo 13 y un tercer párrafo al 14 y se reforma el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología para quedar como sigue:

“Artículo 2.

Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

I... a VII...

VIII. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 6.

El Consejo General tendrá las siguientes facultades:

I... a V...

VI. Aprobar y formular propuestas de políticas y mecanismos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación en materia de **equidad de género**, estímulos fiscales y financieros, facilidades administrativas, de comercio exterior, metrología, normalización, evaluación de la conformidad y régimen de propiedad intelectual;

VII... A XI...

Artículo 12.

Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como en particular las actividades de

investigación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, serán los siguientes:

I... a IV...

V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación **equilibrada y sin discriminación entre mujeres y hombres** y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;

VI... a XX...

Artículo 13.

El Gobierno Federal apoyará la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación mediante los siguientes instrumentos:

I... a VI...

VII. La creación, el financiamiento y la operación de los fondos a que se refiere esta Ley;

VIII. Los programas educativos y de normalización, los estímulos fiscales, financieros, facilidades en materia administrativa y de comercio exterior, el régimen de propiedad intelectual, en los términos de los tratados internacionales y leyes específicas aplicables en estas materias, y

IX. Promover en concordancia con la Política Nacional en Materia de Igualdad, las políticas, programas, presupuestos e instrumentos necesarios en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación para eliminar las brechas y desventajas de género.

Artículo 14.

El sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación estará a cargo del CONACyT, quien deberá administrarlo y mantenerlo actualizado. Dicho sistema será accesible al público en general, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual y las reglas de confidencialidad que se establezcan.

El sistema de información también comprenderá datos relativos a los servicios técnicos para la modernización tecnológica, la normalización, la propiedad industrial, el desarrollo tecnológico y la innovación.

En la medida de lo posible, el sistema deberá incluir información desagregada

por sexo a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de las políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

Artículo 42.

El Gobierno Federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad **en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres.**

...

Artículo Transitorio

Artículo único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el 28 de abril de 2011.

DIP. MARIA DEL PILAR TORRE CANALES